

NORMATIVA PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE GRUPOS TRABAJO DE LA SOGAMIUC.

OBJETO: El presente documento recoge los principios generales, que regulan la creación de nuevos grupos de trabajo al amparo de la Sogamiuc. Cuyo objetivo será potenciar la colaboración científica en el seno de la sociedad; facilitando la realización de estudios multicéntricos, guías, protocolos y documentos de consenso.

ÁMBITO DE APLICACIÓN: La creación de estos grupos de trabajo se restringe al ámbito autonómico (ámbito territorial de actuación de la Sogamiuc), sin perjuicio de que puedan realizarse colaboraciones con otros grupos de trabajo de otras sociedades.

PRINCIPIOS GENERALES:

1. Para constituir un Grupo de Trabajo es necesario que lo soliciten a la Junta Directiva por escrito, indicando sus objetivos, siete miembros de la Sociedad Gallega de Medicina Intensiva y Unidades Coronarias. Esta solicitud se deberá formalizar con un plazo mínimo de 30 días previos a la celebración de la Asamblea General para que la propuesta sea evaluada por la Junta directiva de la SOGAMIUC. La Junta Directiva propondrá a la Asamblea General su aprobación, siempre que sus objetivos estén de acuerdo con las líneas establecidas de la SOGAMIUC y no entren en conflicto con otro Grupo de Trabajo existente.

2. Es requisito para pertenecer a un Grupo de Trabajo ser miembro fundador, numerario, o asociado de la Sociedad Gallega de Medicina Intensiva y Unidades Coronarias. La condición de miembro de un Grupo de Trabajo se adquirirá desde el momento en el que el propio socio realice personalmente, su solicitud enviando un correo en la web de la SOGAMIUC.

3. El nombre de los Grupos de Trabajo debe ser de carácter genérico.

4. Las actividades de cada Grupo de Trabajo serán dirigidas por un Coordinador y un Coordinador Adjunto. El Coordinador Adjunto será elegido en votación directa entre los miembros del Grupo de Trabajo, por mayoría simple. La elección tendrá lugar cada dos años, coincidiendo con el Congreso anual de la Sociedad Gallega de Medicina Intensiva y Unidades Coronarias. A los dos años de su elección el Coordinador Adjunto pasará automáticamente a ocupar el cargo de Coordinador, cargo que desempeñará durante otros dos años hasta la siguiente elección.

5. Los representantes coordinadores de los Grupos de Trabajo no podrán acceder a este cargo de no ser miembros numerarios o fundadores de pleno derecho de la Sociedad Gallega de Medicina y Unidades Coronarias según indican los Estatutos de la Sociedad Gallega de Medicina Intensiva y Unidades Coronarias.

6. Las reuniones o cualquier evento celebrado por los Grupos de Trabajo deberán ser identificados o anunciados con la distinción de ser propio del "determinado Grupo de Trabajo de la SOGAMIUC. En cualquier caso, deberá informarse con anterioridad a la Junta directiva de la SOGAMIUC quien dará el visto bueno.

7. Funciones del Coordinador:

7.1. Es responsable ante la Junta Directiva de la SOGAMIUC de integrar las actividades del Grupo de Trabajo dentro de las líneas establecidas por el conjunto de la Sociedad y aprobadas por la Junta Directiva, y de su comunicación a la misma.

7.2. Velará por el cumplimiento de los Estatutos y de los acuerdos tomados por la Junta Directiva o la Asamblea General.

7.3. Emitirá informe escrito a la Junta Directiva recogiendo todos los acuerdos que se adopten en las reuniones del Grupo de Trabajo.

7.4. Informará a la Junta Directiva de las actividades científicas del Grupo en cuanto se produzca su programación.

7.5. El coordinador del Grupo de Trabajo informará y notificará a la Junta Directiva a la mayor brevedad posible si alguno de los miembros del Grupo realiza algún incumplimiento de los presentes Estatutos y/o reglamentos y normas de la Sociedad, con el fin de que la Junta Directiva apruebe la retirada de la pertenencia al Grupo del citado socio, así como que adopte cualesquiera otra medida en cumplimiento de los presentes Estatutos.

8. La Junta Directiva de la Sociedad Gallega de Medicina Intensiva y Unidades Coronarias está facultada para proponer a la Asamblea la disolución de un Grupo de Trabajo cuando desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a su creación, ante inactividad prolongada o por contravenir las directrices de política científica de la Sociedad.

9. La actividad económica de los grupos de trabajo será supervisada por la tesorería de la Sogamiuc. El dinero que se genere en los distintos grupos de trabajo no tiene un carácter finalista, si no que repercutirá directamente en la propia SOGAMIUC. La administración económica del mismo se ajustará a los estatutos de la Sociedad Gallega de Medicina Intensiva y Unidades Coronarias.

Santiago de Compostela a 11 de diciembre de 2018

D. Pedro A. Rascado Sedes

D. Miguel A. Solla Buceta

D. Ana I. Tizón Varela

Presidente Sogamiuc

Secretario Sogamiuc

Vocal Sogamiuc GT